

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1258 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente Nº 1604443 y Documento Nº 2416747 de fecha 06 de setiembre del 2019, presentado por José Fernando Medina Figueroa, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA M&M PROMEFAR**, con registro **SI DIGEMID Nº 06381**, con Razon social **M&M PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS E.I.R.L.** y **RUC Nº 20370715107**, con domicilio de notificación en Av. Parra Nº 365, Pasaje Bishof Nº 5, distrito, provincia y departamento de Arequipa, sobre **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16º establece los requisitos para el registro de nueva Dirección técnica o Químico Farmacéutico Asistente y que el establecimiento farmacéutico no debe funcionar si no cuenta con Director Técnico;

Que, mediante el expediente del visto el representante legal solicita **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Feverlina Sintia Huamani Huashuayo**, con **C.Q.F.P. Nº 24566**, en el horario de trabajo de **08:00 a 13:00 y 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas el sábado**, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSAM Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la **Químico Farmacéutica Q.F. Feverlina Sintia Huamani Huashuayo**, con **C.Q.F.P. N° 24566**, en el horario de trabajo de **08:00 a 13:00 y 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas el sábado**, en el establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA M&M PROMEFAR**, con registro **SI DIGEMID N° 06381**, ubicado en **Av. Parra N° 365, Pasaje Bishof N° 5**, distrito, provincia y departamento de Arequipa, con Razon social **M&M PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS E.I.R.L. y RUC N° 20370715107**, con domicilio de notificación en **Av. Parra N° 365, Pasaje Bishof N° 5**, distrito, provincia y departamento de Arequipa, cuyo representante legal es **José Fernando Medina Figueroa**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Eduardo L. Barrios Díaz
Director Ejecutivo de Administración

